

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.027 · 1972

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 22 de agosto de 1973 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

Ley 20.027

APROBACION DE UN ACUERDO EXIMIRLO DE IMPUESTOS A LOS ACTOS DE LA COMISION MIXTA DE YACYRETA.

BUENOS AIRES, 19 de diciembre de 1972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el 'Acuerdo por Notas Reversales por el que se declara exentos del pago de todo impuesto o gravamen a todos los actos que realice la Comisión Mixta Técnica Argentino-Paraguaya de Yacyretá-Apipé' suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 31 de julio de 1972, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE - Mc Loughlin - Wehbe

ANEXO A- Acuerdo por notas reversales por el que se declara exentos del pago de todo impuesto o gravamen a todos los actos que realice la Comisión Mixta Técnica Argentino Paraguaya de Yacyretá Apipé, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 31/7/72 -

Señor ministro: Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia con relación a la actividad que realiza la Comisión Mixta Técnica Paraguayo-Argentina de Yacyretá-Apipé con motivo del cumplimiento de lo acordado en el convenio del 23 de enero de 1958 y en el acuerdo por cambio de notas del 17 de noviembre de 1970. En este sentido, mi gobierno está de acuerdo en declarar exentos del pago de todo impuesto o gravamen, nacional, provincial o municipal, a todos los actos que realice la comisión mixta técnica.

Asimismo, las empresas consultoras Harza y asociados, tal como lo estipula el contrato subscrito por ellas con la comisión mixta técnica, no abonarán ningún impuesto o gravamen, nacional, provincial o municipal, respecto de dicho contrato y de las sumas de dinero u otros bienes que en su consecuencia perciban. Al manifestar a vuestra excelencia que la presente nota y la respuesta favorable que tenga a bien dirigirme constituirán un acuerdo formal entre nuestros dos gobiernos, que entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos constitucionales respectivos, hago propicia la oportunidad para renovarle las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.-

Mc Loughlin. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO B- Acuerdo por notas reversales por el que se declara exentos del pago de todo impuesto o gravamen a todos los actos que realice la Comisión Mixta Técnica Argentino Paraguaya de Yacyretá Apipé, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 31/7/72 -

Señor ministro: Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia en ocasión de acusar recibo de su nota del día de la fecha, cuyo texto es como sigue: Señor ministro: Tengo el agrado de dirigirme a vuestra excelencia con relación a la actividad que realiza la Comisión Mixta Técnica Paraguayo-Argentina de Yacyretá-Apipé con motivo del cumplimiento de lo

acordado en el convenio del 23 de enero de 1958 y en el acuerdo por cambio de notas del 17 de noviembre de 1970. En este sentido, mi gobierno está de acuerdo en declarar exentos del pago de todo impuesto o gravamen, nacional, provincial o municipal, a todos los actos que realice la comisión mixta técnica.

Asimismo, las empresas consultoras Harza y asociados, tal como lo estipula el contrato subscrito por ellas con la comisión mixta técnica, no abonarán ningún impuesto o gravamen, nacional, provincial o municipal, respecto de dicho contrato y de las sumas de dinero u otros bienes que en su consecuencia perciban. Al manifestar a vuestra excelencia que la presente nota y la respuesta favorable que tenga a bien dirigirme constituirán un acuerdo formal entre nuestros dos gobiernos, que entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos constitucionales respectivos, hago propicia la oportunidad para renovarle las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.- Firmado: Eduardo F. Mc Loughlin.

En respuesta, me es grato transmitir a vuestra excelencia la conformidad del gobierno de mi país con el texto de la nota precedentemente transcripta y por consiguiente, la misma y la presente nota constituyen un acuerdo sobre la materia. Hago propicia la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.-

Sapena Pastor



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).